

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 022 DE 2026
(24 de junio de 2026)**

Por el cual se derogan los Acuerdos 005 de 2022, 015 de 2022 y 019 de 2024, y se expide el nuevo Reglamento de Preparatorios (como requisito de grado) para los estudiantes y egresados no graduados del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauc - Unicomfacauc, en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria en cabeza de las instituciones educativas.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía que tienen las Instituciones de Educación Superior, conforme a la Constitución y la Ley, a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, estableció que el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, diseñar, definir, garantizar y promover las condiciones mínimas de calidad, entendidas como las condiciones institucionales y de programa, y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019 que sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional, fijar las características específicas de calidad para cada programa.

Que por medio de la Resolución 2768 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, se procedió a definir las características específicas de los programas de pregrado en Derecho.

Que, bajo el amparo de las normas citadas, el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauc, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el Registro Calificado para ofertar el Programa de Derecho, estableciendo dentro del mismo, la presentación de preparatorios como uno de los requisitos para optar por el título de Abogado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 0118 del 11 enero de 2024, renovó el registro calificado al Programa de Derecho, adscrito a la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Artes y de la Educación de la Corporación Universitaria Comfacauc - Unicomfacauc.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 008 de 2019 por medio del cual se establece el Estatuto General de la Corporación Universitaria

Comfacaucá – Unicomfacaucá, es función del Consejo Superior aprobar los reglamentos académicos, profesoral, estudiantil y otros, a propuesta del Consejo Académico.

Que, ante la responsabilidad institucional que tiene la Corporación Universitaria Comfacaucá – Unicomfacaucá, de definir los criterios y elementos del sistema de calificación y de garantizar la idoneidad de los estudiantes y egresados del Programa de Derecho, y adicionalmente, dado el interés que tiene la sociedad que el servicio público de educación sea eficiente e idóneo, en virtud del rol que el profesional va a desempeñar dentro de la misma, es necesario establecer los requisitos y mecanismos académicos capaces de comprobar la idoneidad del educando para la obtención del grado académico, en procura del respeto a la calidad académica consustancial a la misión, visión, naturaleza y función de la Corporación.

Que actualmente el Programa de Derecho cuenta con dos planes de estudio vigentes o en transición, correspondientes a la malla establecida en el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 y a la malla establecida en la renovación de registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024, razón por la cual se hace necesario reorganizar los preparatorios de manera coherente con la estructura curricular de cada una de ellas.

Que dicha reorganización tiene como finalidad armonizar las áreas evaluadas, conservar los contenidos esenciales de formación jurídica y garantizar la suficiencia académica de los estudiantes, conserva contenidos esenciales, no reduce la suficiencia jurídica exigida y no afecta la rigurosidad del proceso evaluativo.

Que la reducción de siete (7) a cinco (5) preparatorios permite racionalizar la carga académica, articular de mejor manera los componentes sustanciales, procesales y probatorios, y favorecer la permanencia, retención y graduación oportuna de los estudiantes del Programa de Derecho.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar los Acuerdos 005 de 2022, 015 de 2022 y 019 de 2024 y aprobar la presente actualización al Reglamento de Preparatorios exigidos como uno de los requisitos de grado para los estudiantes y egresados no graduados del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacaucá, de conformidad con el siguiente articulado. Lo anterior, con base en los siguientes articulados.

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES DE LOS PREPARATORIOS

CAPÍTULO I DEL PROPÓSITO, CONDICIONES Y MODALIDADES

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán por preparatorios, las pruebas académicas que tienen como finalidad evaluar el criterio, la preparación y la competencia jurídica del estudiante del Programa de Derecho, para la adecuada interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico, mediante la evaluación de competencias generales y específicas del entorno jurídico, como uno de los requisitos para optar al título de Abogado (a) de la Corporación Universitaria Comfacaucá.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES. Los preparatorios, en la modalidad en la que sean presentados, se regirán bajo las siguientes condiciones:

- a) **Integralidad.** Deberán abarcar la totalidad de las asignaturas que componen el examen preparatorio.
- b) **Desarrollo de competencias.** Deberán medir las habilidades del estudiante para afrontar y resolver problemas prácticos, aplicando conocimientos propios del área que se evalúe.
- c) **Obligatoriedad.** Los estudiantes, egresados no graduados y los docentes evaluadores, deberán someterse al presente reglamento, siendo obligación de unos y otros cumplir estrictamente con los términos previstos en esta normativa.
- d) **Correspondencia curricular.** Los preparatorios deberán guardar relación directa con la malla curricular aplicable al estudiante, esto es, la malla establecida en el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o la malla establecida en el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024, de conformidad con su historial académico y la certificación expedida por Registro Académico.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LOS PREPARATORIOS. Para efectos del presente Acuerdo, los preparatorios del Programa de Derecho podrán presentarse bajo dos modalidades: la modalidad de examen preparatorio y la modalidad de seminario de actualización.

- a) **Modalidad de examen preparatorio:** corresponde a la prueba académica presencial, oral y evaluativa que presenta el estudiante o egresado no graduado ante una terna de jurados, en las fechas definidas por la Corporación, conforme a la inscripción, matrícula, programación, metodología y reglas de calificación previstas en el presente reglamento.
- b) **Modalidad de seminario de actualización:** corresponde al proceso académico que articula un curso de actualización del área del preparatorio bajo condiciones de intensidad horaria, apertura, punto de equilibrio, matrícula, evaluación y aprobación establecidas en el Título II del presente Acuerdo. Al finalizar el seminario de actualización, el estudiante o egresado no graduado, debe presentar prueba académica presencial, oral y evaluativa ante una terna de jurados, en las fechas definidas por la Corporación.

Para los estudiantes y egresados no graduados del Programa de Derecho de Unicomfaucauca, ambas modalidades tienen naturaleza evaluativa, se sujetan al criterio de "Aprobado" o "No Aprobado", deben guardar correspondencia con la malla curricular aplicable al estudiante y serán establecidas únicamente cuando se cumplan los requisitos académicos, administrativos y financieros previstos por la Corporación.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DE LOS PREPARATORIOS. La realización y aprobación de los preparatorios, como uno de los requisitos de grado para los estudiantes y egresados no graduados del Programa de Derecho, se organizará en cinco (5) áreas de evaluación, de

conformidad con la malla curricular aplicable a cada estudiante, esto es, malla establecida en el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o la malla establecida en el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024.

Para estos efectos, la malla curricular aplicable será determinada por el plan de estudios que se encuentre registrado oficialmente por la Corporación en el Sistema de Información Universitario. Dicha información deberá ser certificada por Registro Académico. En consecuencia, los contenidos y subtemas de los exámenes preparatorios, corresponderán a la malla curricular bajo la cual el estudiante haya cursado o deba culminar su proceso formativo.

Para tal efecto, los subtemas que integran cada preparatorio serán los siguientes:

Malla correspondiente al Registro Calificado 05115 del 24 de abril de 2015

A. Preparatorio Derecho Privado I.

- a) Teoría del Negocio Jurídico y Personas
- b) Derecho de Familia
- c) Sucesiones
- d) Teoría General del Proceso Judicial
- e) Derecho Procesal Civil I
- f) Derecho Procesal Civil II

B. Preparatorio Derecho Privado II.

- a) Bienes
- b) Obligaciones
- c) Contratos Civiles
- d) Derecho Comercial
- e) Teoría General de la Prueba Judicial
- f) Títulos Valores
- g) Oralidad Procesal

C. Preparatorio Derecho Penal.

- a) Derecho Penal General
- b) Teoría del Delito
- c) Derecho Penal Especial
- d) Derecho Procesal Penal
- e) Pruebas Penales

D. Preparatorio Derecho Laboral.

- a) Derecho Laboral Individual y Prestacional
- b) Derecho Laboral Colectivo
- c) Derecho Procesal Laboral

E. Preparatorio Derecho Público.

- a) Derecho Constitucional Colombiano I
- b) Derecho Constitucional Colombiano II
- c) Derecho Internacional Público
- d) Derecho Administrativo
- e) Derecho Procesal Administrativo
- f) Contratación Estatal y Responsabilidad del Estado
- g) Régimen del Servidor Público

Malla correspondiente al Registro Calificado 0118 del 11 de enero de 2024

A. Preparatorio Derecho Privado I.

- a) Teoría del Negocio Jurídico y Personas
- b) Derecho de Familia I
- c) Derecho de Familia II (Sucesiones)
- d) Teoría General del Proceso Judicial
- e) Derecho Procesal Civil I
- f) Derecho Procesal Civil II

B. Preparatorio Derecho Privado II.

- a) Bienes
- b) Obligaciones
- c) Contratos Civiles
- d) Derecho Comercial
- e) Teoría General de la Prueba Judicial
- f) Títulos Valores
- g) Oralidad Procesal

C. Preparatorio Derecho Penal.

- a) Derecho Penal General
- b) Derecho Penal Especial I
- c) Derecho Penal Especial II
- d) Derecho Procesal Penal

D. Preparatorio Derecho Laboral.

- a) Derecho del Trabajo y Prestaciones Sociales del Sector Privado
- b) Derecho Laboral Colectivo
- c) Prestaciones Sociales y Servicios Complementarios
- d) Derecho Procesal del Trabajo y Seguridad Social

E. Preparatorio Derecho Público.

- a) Derecho Constitucional Colombiano I
- b) Derecho Constitucional Colombiano II
- c) Derecho Internacional Privado
- d) Derecho Administrativo I
- e) Derecho Administrativo II
- f) Contratación Estatal y Responsabilidad del Estado
- g) Derecho Procesal Administrativo
- h) Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Parágrafo 1º. La reorganización de los preparatorios en cinco (5) áreas de evaluación, no implica la eliminación de contenidos esenciales de formación jurídica, sino su redistribución académica conforme a la malla curricular aplicable al estudiante. En consecuencia, los componentes sustanciales, procesales y probatorios serán evaluados de manera integrada, garantizando la competencia jurídica exigida para optar al título de abogado.

Parágrafo 2º. Los estudiantes o egresados no graduados presentarán los preparatorios conforme a la malla curricular que les corresponda, esto es, malla del registro calificado 05115

del 24 de abril de 2015 o malla del registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024, de acuerdo con su historial académico y previa certificación expedida por Registro Académico.

Parágrafo 3º. Los componentes procesales y probatorios se evaluarán en conexión con los problemas sustanciales, según la naturaleza jurídica de cada área.

Parágrafo 4º. El componente de Derecho Administrativo se integra al preparatorio de Derecho Público, por tratarse de un área propia de este campo, sin que ello implique la eliminación de sus contenidos esenciales de formación.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA MATRICULAR LOS PREPARATORIOS. Podrán presentar los preparatorios los egresados no graduados y los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el área del preparatorio a presentar, de conformidad con la malla curricular aplicable al estudiante, esto es, malla establecida en el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o malla establecida en el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024, según su historial académico y certificación expedida por Registro Académico.
2. Haber agotado el proceso de inscripción y matrícula de los preparatorios, de acuerdo con el Calendario Académico y/o el cronograma dispuesto para ello.
3. Haber cancelado los derechos pecuniarios correspondientes a los preparatorios, fijados por la Corporación, de conformidad con el cronograma establecido para ello y la modalidad a desarrollar.

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN DE PREPARATORIOS. La Decanatura de la Facultad, a petición de la Dirección del Programa de Derecho, presentará ante el Consejo Académico la solicitud de incluir en el Calendario Académico, las fechas de inscripción y matrícula de los preparatorios del Programa de Derecho. Teniendo en cuenta que se ofertarán dos fechas para la presentación de estos exámenes en cada periodo académico.

PARAGRAFO UNICO. Será facultativo del Comité de Programa de Derecho, aprobar la presentación de exámenes preparatorios en el periodo intersemestral, generando a través de la Vicerrectoría Académica, por solicitud de la Dirección del Programa, una circular con fechas de inscripción, matrícula y presentación de los mismos.

ARTÍCULO 8. Al inicio de cada periodo académico, la Dirección del Programa de Derecho, presentará al Comité de Programa el cronograma de presentación de exámenes preparatorios. Este cronograma se publicará y socializará mediante circular expedida por Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de lo establecido en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para la presentación de los exámenes preparatorios, se conformarán grupos de hasta cuatro (4) estudiantes, quienes ingresarán en estricto orden alfabético. Cuando el número de estudiantes matriculados sea inferior a cuatro (4), la Dirección del Programa podrá autorizar excepcionalmente la presentación del examen con el número de estudiantes inscritos. En ningún caso se conformarán grupos superiores a cuatro (4) estudiantes.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 9. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA. Los estudiantes y/o egresados no graduados que cuenten con los requisitos para la presentación de preparatorios y estén interesados en realizarlos, deberán ceñirse al siguiente proceso de inscripción y de matrícula:

1. Solicitar a la sección de Registro Académico la certificación, en la que conste el cumplimiento de los requisitos para la presentación del preparatorio elegido, así como la malla curricular aplicable al estudiante, esto es, a malla establecida en el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o malla establecida en el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024.
2. Presentar la certificación a la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Educación y diligenciar el formato institucional para la inscripción a los preparatorios.
3. Realizar el pago de los derechos pecuniarios para la presentación de preparatorios de acuerdo con los valores establecidos por el Consejo Superior para cada anualidad.
4. Presentar el recibo de pago ante la Dirección de Programa para realizar el proceso de matrícula del preparatorio.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DEL PREPARATORIO. Finalizado el periodo de inscripción y matrícula para los preparatorios, la Secretaría Académica de la Facultad procederá a notificar mediante correo institucional y conforme al cronograma establecido, a los estudiantes matriculados y egresados no graduados por cada área, informándoles el lugar, fecha y hora asignados para la presentación del respectivo preparatorio.

El preparatorio se realizará de forma presencial y oral ante una terna de tres (3) jurados designados conforme a lo previsto en el presente Reglamento. La presentación no podrá superar ciento veinte (120) minutos y los resultados deberán consignarse en una única acta, la cual será remitida a Registro Académico una vez sea revisada, aprobada y firmada por todos los jurados.

PARÁGRAFO 1º. METODOLOGÍA. En la fecha y hora prevista, previo al inicio del preparatorio, corresponderá a los jurados exponer la metodología de evaluación y aclarar las inquietudes que al respecto se presenten por parte de los estudiantes dejando expresa constancia en el acta.

PARÁGRAFO 2º. CAMBIO DE FECHA. La Dirección del Programa de Derecho podrá reprogramar la fecha establecida para la presentación de un preparatorio cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades institucionales debidamente justificadas. En caso de reprogramación, se deberá informar previamente a los estudiantes y jurados mediante correo institucional.

PARÁGRAFO 3º. NO PRESENTACIÓN. Si el estudiante no se presenta o se retira de la sesión programada, se dejará constancia en el acta y deberá esperar hasta la siguiente fecha de conformidad con el cronograma oficial y cancelar nuevamente el valor correspondiente a los derechos pecuniarios de un preparatorio. En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, el estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento, la cual será revisada por la Dirección del Programa de Derecho, quien otorgará la autorización o no para presentar la prueba académica en la siguiente fecha de conformidad con el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 4º. ARCHIVO DE ACTAS. La Dirección del Programa de Derecho archivará las actas correspondientes. En dichas actas se dejará constancia de la enunciación del preparatorio de que se trate, la malla curricular aplicable cuando corresponda, la fecha y hora de presentación, el nombre e identificación de los estudiantes o egresados no graduados, el resultado de aprobado o no aprobado de cada uno, las observaciones a que haya lugar y la firma acompañada del número de cédula y tarjeta profesional de cada jurado. La Dirección del Programa realizará la verificación académica y administrativa correspondiente, y remitirá las actas en el formato institucional vigente, a la Coordinación de Registro Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. CALIFICACIÓN. Para efectos de la calificación de los preparatorios, en cualquiera de sus modalidades, se establece el criterio de “Aprobado” y “No Aprobado”. El resultado será determinado por los jurados asignados, y para su aprobación será suficiente el voto favorable de al menos dos (2) de los tres (3) jurados que integran la terna evaluadora.

PARÁGRAFO ÚNICO. NO APROBACIÓN. Si la decisión de dos (2) de los jurados o de la totalidad de ellos, corresponde a “NO APROBADO” el estudiante podrá, previo a la realización de una nueva inscripción, pago y matrícula del preparatorio, volver a presentar el preparatorio reprobado en las fechas fijadas de conformidad con el cronograma establecido. No aplica segundo calificador.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS, DESIGNACIÓN DE JURADOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y EXONERACIÓN DE PREPARATORIOS

ARTICULO 12. RECURSOS. Los preparatorios no serán objeto de revisión ni de recurso alguno. Durante la sustentación oral los jurados informarán al estudiante los aciertos y desaciertos que justifican la decisión de carácter cualitativo.

ARTÍCULO 13. DESIGNACION DE JURADOS. Los jurados serán designados por el Director del Programa de Derecho, quienes serán notificados a través de correo electrónico o por cualquier medio expedito para tales efectos, con por lo menos ocho (8) días de antelación a la celebración del preparatorio. El jurado estará conformado por una terna, integrada preferiblemente por docentes activos del programa, la cual deberá contar con al menos un docente con posgrado en el área específica a evaluar.

PARÁGRAFO 1º. Ningún trabajador de la Corporación está autorizado para informar a los estudiantes sobre la designación de los jurados que conformarán la terna de los preparatorios y los estudiantes sólo podrán conocer sus jurados hasta el momento de ingresar al recinto designado para tal fin.

PARÁGRAFO 2º. El listado oficial de los estudiantes que presentarán el preparatorio, así como la integración de los grupos, será entregado en sobre cerrado a los jurados cinco minutos antes del inicio del preparatorio, de tal forma que los docentes no puedan conocer con anterioridad los estudiantes que presentarán el respectivo preparatorio; y, sólo podrán ingresar aquellos estudiantes que figuren en el listado oficialmente entregado por la Dirección del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 14. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS. Los estudiantes del Programa de Derecho tendrán un plazo de tres (3)

elav

años, contados a partir de la finalización de su plan de estudios, para completar la totalidad de los requisitos de grado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Dentro de dicho término, el estudiante contará con dos (2) años consecutivos para presentar y aprobar los exámenes preparatorios pendientes mediante la modalidad de examen preparatorio, conforme a la programación establecida por la Corporación.

Vencido el término de dos (2) años sin que el estudiante haya aprobado la totalidad de los preparatorios, contará con un (1) año adicional, sin exceder el plazo máximo de tres (3) años previsto en el Reglamento Estudiantil, para presentar los preparatorios pendientes, a través de Seminarios de Actualización, en las condiciones académicas, administrativas y financieras que establezca la Corporación.

Parágrafo 1º. En el evento en que el estudiante durante el año adicional previsto en el presente artículo, curse un seminario de actualización y no apruebe la evaluación correspondiente, podrá presentar el respectivo preparatorio mediante la modalidad de examen preparatorio, siempre que se encuentre dentro del plazo máximo de tres (3) años establecido para completar los requisitos de grado.

Parágrafo 2º. Finalizado cada seminario de actualización, la terna que orientó el seminario, realizará una evaluación conforme a los criterios definidos para la presentación de los preparatorios. Los resultados de aprobación o no aprobación deberán consignarse en acta, la cual será revisada, aprobada y firmada por la Dirección del Programa y posteriormente remitida a Registro Académico para los fines correspondientes.

Parágrafo 3º. Vencido el plazo máximo de tres (3) años sin que el estudiante haya cumplido la totalidad de los requisitos de grado, no podrá optar al título de Abogado, por no cumplir con las condiciones académicas exigidas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la Corporación.

ARTÍCULO 15. EXONERACIONES. A solicitud motivada del estudiante ante la Dirección del Programa de Derecho podrá otorgarse la exoneración de la presentación de un preparatorio cuando el estudiante obtenga un promedio histórico igual o superior a cuatro punto tres (4.3) en las asignaturas que integran el área correspondiente al preparatorio a evaluar, de conformidad con la malla curricular que le sea aplicable, esto es, malla establecida en el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o malla establecida en el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024.

Para acceder a la exoneración, el estudiante no deberá haber habilitado ni perdido ninguna de las asignaturas que integran el área objeto de evaluación, ni haber sido sancionado disciplinariamente. La Dirección de Programa remitirá la solicitud a la Coordinación de Registro Académico, quien, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, notificará de la exoneración o no a dicha Dirección, y está a su vez al estudiante. Lo anterior deberá reposar en los registros de Registro Académico.

Parágrafo 1. A los estudiantes que ingresen al Programa de Derecho por transferencias, validaciones u homologaciones se les aplicará en igual forma el presente Reglamento.

Parágrafo 2. Para los preparatorios no proceden ni las homologaciones ni validaciones.

Parágrafo 3. Para calcular el promedio de las asignaturas que integran un examen preparatorio, se tendrán en cuenta únicamente las calificaciones definitivas de las asignaturas que conforman el área correspondiente, de acuerdo con la malla curricular aplicable al estudiante, esto es, malla establecida con el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o malla establecida con el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024, según certificación expedida por Registro Académico.

Para tal efecto, se sumarán las calificaciones definitivas de dichas asignaturas y el resultado se dividirá por el número total de asignaturas que integran el respectivo preparatorio conforme a la malla aplicable. Para el promedio no habrá aproximación y se trabajará con un entero y dos decimales.

TÍTULO II DE LAS MODALIDADES

CAPÍTULO I PREPARATORIO – MODALIDAD EXAMEN PREPARATORIO

ARTÍCULO 16. PREPARATORIO MODALIDAD EXAMEN PREPARATORIO. Es la modalidad mediante la cual el estudiante o egresado no graduado presenta, de manera presencial y oral, el preparatorio del área correspondiente ante una terna de tres (3) jurados, de conformidad con la programación institucional, los requisitos de inscripción y matrícula, la malla curricular aplicable y las reglas de evaluación previstas en el presente Acuerdo.

En esta modalidad, el preparatorio tendrá por finalidad verificar la suficiencia académica, el criterio jurídico, la argumentación, la interpretación normativa y la capacidad de aplicación práctica del estudiante frente a los contenidos sustanciales, procesales y probatorios que integren el área evaluada. Esta modalidad se sujetará, en especial, a las condiciones de programación, designación de jurados, presentación, calificación “aprobado” y “no aprobado”, previstas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II PREPARATORIO – MODALIDAD SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 17. PREPARATORIO – MODALIDAD SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN. Esta modalidad corresponde al preparatorio que presenta el estudiante o egresado no graduado después de haberse inscrito, matriculado y cursado el seminario de actualización correspondiente al área del preparatorio pendiente, de conformidad con la malla curricular que le sea aplicable, esto es, malla establecida con el registro calificado 05115 del 24 de abril de 2015 o malla establecida con el registro calificado 0118 del 11 de enero de 2024. Cada seminario de actualización tendrá una intensidad de treinta (30) horas por curso y deberá guardar correspondencia con los contenidos, subtemas y competencias del área evaluada.

PARÁGRAFO ÚNICO. El preparatorio bajo la modalidad de seminario de actualización, solo podrá ser presentado por aquellos estudiantes o egresados no graduados que hayan finalizado y aprobado todas las asignaturas del área correspondiente, según la malla curricular aplicable y la certificación expedida por Registro Académico. En caso contrario, el seminario podrá certificarse como actividad de actualización académica, pero no tendrá validez como preparatorio.

ARTÍCULO 18. REGLAS APLICABLES A LOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN. Los seminarios de actualización se regirán por las siguientes disposiciones:

- a. Unicomfacauc podrá ofertar seminarios de actualización en cada una de las áreas de los preparatorios. Las propuestas de actualización deberán incluir, como mínimo, los contenidos a desarrollar, parámetros de evaluación, análisis jurisprudencial, estudio de casos y demás elementos pertinentes para el fortalecimiento de las competencias jurídicas del área correspondiente.
- b. Cada seminario se abrirá con un mínimo de diez (10) estudiantes inscritos y matriculados por área, que hayan elegido la presentación del preparatorio bajo esta modalidad en la etapa de inscripción. Los costos serán fijados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauc. En casos excepcionales, cuando se presente un número inferior de estudiantes, la apertura podrá ser aprobada por la Rectoría, previa justificación escrita de la Dirección del Programa.
- c. Los docentes que orienten los seminarios deberán contar con formación, experiencia o experticia en el área correspondiente.
- d. Finalizando el seminario de actualización y dentro de éste, los docentes que conforma la terna evaluadora, realizarán una evaluación bajo las condiciones previstas para la presentación de preparatorios orales. Los resultados de aprobación o no aprobación se consignarán en única acta, la cual deberá ser suscrita por los jurados evaluadores, revisada y aprobada por la Dirección del Programa, y remitida posteriormente a Registro Académico para los fines correspondientes.
- e. La aprobación requerirá el voto favorable de al menos dos (2) de los tres (3) jurados, conforme a las reglas generales de calificación previstas en el presente reglamento.
- f. En todo caso, la suscripción del acta estará a cargo de los jurados evaluadores y la Dirección del Programa verificará su contenido y la remitirá a Registro Académico, conforme al formato institucional vigente.
- g. Una vez se dé aprobación a la apertura al seminario de actualización, la Corporación en ninguna circunstancia hará devolución de los dineros pagados por este concepto.
- h. Antes de la aprobación formal de apertura del seminario, las solicitudes de retiro o devolución se tramitarán conforme a las políticas financieras institucionales y deberán ser informadas al área de Educación Continua y a la Dirección del Programa, con el fin de verificar si se mantiene el número mínimo requerido para su apertura. Una vez aprobada la apertura y confirmado el punto de equilibrio académico y financiero, no habrá lugar a devolución de dineros pagados.
- i. Los Seminarios de Actualización también podrán ser cursados por externos a quienes se les otorgará certificado de asistencia, según corresponda. En este sentido, para los participantes externos, la certificación será exclusivamente de asistencia. Dicha certificación se otorgará cuando el participante cumpla las condiciones de asistencia definidas para el seminario, y bajo ninguna circunstancia otorga validez como preparatorio ni produce efectos académicos de grado dentro del Programa de Derecho.
- j. Los Seminarios de Actualización podrán validarse por horas de créditos electivos exigidos como requisito de grado, conforme a los criterios previstos en la normativa institucional aplicable.
- k. Durante el periodo académico se podrá ofertar un (1) seminario por área, quedando su apertura, en todo caso, sujeta al número de estudiantes matriculados, que como mínimo serán diez (10).

ARTÍCULO 19. TRANSITORIO. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO A LOS EGRESADOS NO GRADUADOS BENEFICIADOS DE LA AMNISTÍA. Los egresados no

C. J. M. B.

graduados del Programa de Derecho que, en virtud del proceso de amnistía aprobado por la Corporación Universitaria Comfauca, tengan pendiente aún el cumplimiento del requisito de aprobación de preparatorios, continuarán su proceso conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

En consecuencia, los preparatorios pendientes de aprobación, se ajustarán a la nueva estructura académica establecida en este Acuerdo, de conformidad con la malla curricular que resulte aplicable a cada egresado según certificación expedida por Registro Académico, sin que ello implique la repetición de preparatorios previamente aprobados ni la exigencia de requisitos adicionales a los previstos.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos 005 de 2022, 015 de 2022 y 019 de 2024, y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (e)

clay B.


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General